

*** COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA NÚMERO 32/ 2017-2018

ASISTENTES A LA REUNION:

D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D. María Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Nueve de Mayo de Dos Mil Dieciocho, se reúne el COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º, bajo la presidencia de D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 31/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA/CATEGORÍA/FECHA NUEVA DE PARTIDO

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA
CH PICASSENT - LEVANTE UD BM MARNI	JUVENIL FEMENINA	19/05/2018

3. SEGUNDA NACIONAL FEMENINA

BM CASTELLÓN – H. RIBERA ALTA ALCUDIA

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **BM CASTELLÓN** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

4. SENIOR MASCULINA

CHMV BENIMACLET – FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO C

Vistas las alegaciones presentadas el día 4 de Mayo del 2018 por el FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO C al acta del partido señalando el error arbitral en el número de goles, y no presentando prueba alguna que demuestre tal afirmación, este COMITÉ ACUERDA:

- Abrir expediente **solicitando tanto al CHMV BENIMACLET como a la árbitro del encuentro, Doña Lara CLEMENT OLMEDO para que antes del día 15 de Mayo del 2018 señalen si son ciertas o no las afirmaciones señaladas en el escrito de alegaciones**
- Solicitar al **FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO C que presente las pruebas admisibles en derecho que puedan demostrar la afirmación de los hechos relatados en su escrito de alegaciones antes del día 15 de Mayo del 2018, haciéndole constar que de no hacerlo así podrá causarle el perjuicio a que haya lugar en derecho.**

FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO “D” – C.BM. CANALS

Este partido no se disputará debido a que el club visitante **C.BM. CANALS** manifestó que no podrá acudir a jugar el mismo antes de la fecha máxima señalada para la disputa del mismo. A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club **FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO “D”** por el resultado de **10-0**, deducir dos puntos al **C.BM. CANALS** y multa de **100 EUROS (100 €)** y **sanción administrativa de SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (74,40 €)** resultado de multiplicar los 93 kilómetros de distancia por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

CH OLIVA – LLORENS ELECFER BM BUÑOL

- Sancionar al club **LLORENS ELECFER BM BUÑOL** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario,

por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

C.BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT – BM TORRENT

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **BM TORRENT** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

H. SANTA BARBARA MONOVER – ELDA CEE

- Sancionar al jugador del equipo **H. SANTA BARBARA MONOVER, Don Adrián RICO AMORÓS** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas de palabra y hecho al árbitro del encuentro, que atenta al decoro o dignidad de aquel/la.

5. JUVENIL MASCULINA

FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO – EL PILAR VALENCIA

Este partido no se disputará debido a que el club visitante **EL PILAR VALENCIA** manifestó que no podrá acudir a jugar el mismo antes de la fecha máxima señalada para la disputa del mismo. A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club **FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO** por el resultado de **10-0**, deducir dos puntos al **C.BM. EL PILAR VALENCIA** y multa de **CINCUENTA EUROS (50 €)** y sanción administrativa de **VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (22,40 €)** resultado de multiplicar los 28 kilómetros de distancia por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

H. ONDA – C.BM. VINAROS

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **H. ONDA** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria
- Sancionar con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** al equipo **H. ONDA** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

6. CADETE FEMENINA

C.BM. ELCHE “B” – C.BM. EL PINOS

Vistas las circunstancias que impidieron al CBM EL PINOS desplazarse a ELCHE, debido a una avería mecánica, este COMITÉ ACUERDA:

- **REQUERIR** a ambos clubes para que **antes del día 15 de Mayo del 2018** fijen nueva fecha para disputar dicho encuentro

7. INFANTIL MASCULINA

CH OLIVA B – C.BM. TORRENT

- Sancionar con **APERCBIMIENTO** al equipo **CH OLIVA “B”** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

8. SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuesta en el presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPRORRROGABLE DE DIEZ DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta c.c.c. **2038 – 6555 – 52 – 6000044576 de BANKIA**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

9. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEN EUROS (100.00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Pedro Vicente FUERTES PENELLA

LA SECRETARIA



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ